



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°046-2022-MDC

Catacaos, 23 de febrero del 2022

VISTO:

El informe N°086-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 08 de febrero del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°096-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 08 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°093-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°0203-2022-GPyP/MDC de fecha 22 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°096-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 08 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°086-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, indica que con oficio N°02-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, el establecimiento de la Dirección Regional de Salud Piura E.S. 1-4 CATACAOS, señala que el jefe de establecimiento de salud del distrito de Catacaos no cuenta con un espacio apropiado de espera para la atención de pacientes adultos mayores de la estrategia de daños no transmisibles (hipertensión, diabetes, entre otras) que a diario acuden por atención.

Así mismo la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza la elaboración del expediente para la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE CUBIERTA METÁLICA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, con un valor referencial de S/15,371.83 (Quince Mil Trescientos Setenta y Uno con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de Administración indirecta (por contrata).

Que, el informe N°093-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que se cumpla aprobar el expediente para la actividad del: **"MANTENIMIENTO DE CUBIERTA METÁLICA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, con un valor referencial de S/15,371.83 (Quince Mil Trescientos Setenta y Uno con 83/100 soles).

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N°082-2019-EF; se ha previsto que: **Artículo 5: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las contrataciones del estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico de Acuerdo Marco.**

Que, frente a ello es que de la revisión del caso concreto se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/15,371.83 (Quince Mil Trescientos Setenta y Uno con 83/100 soles); es bajo ese contexto que dicho monto no supera la cantidad de S/36,800.00 soles; por lo que en tal sentido debiera ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican, pero si pueden ser fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el artículo precedentemente citado.

Que, frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la certificación presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; *por lo que en tal sentido es que de advertirse que el presente expediente administrativo de mantenimiento no se ha emitido el informe presupuestal siendo necesario su emisión.*

Que, el informe N°0203-2022-GPyP/MDC de fecha 22 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°0185-2022-MDC-SGP de fecha 22 de febrero del 2022, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO 18 – CANON Y SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS en el Clasificador del gasto 2.3.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, por el monto de S/15,371.83 (Quince Mil Trescientos Setenta y Uno con 83/100 soles), a fin de continuar con los procedimientos administrativos correspondientes para la emisión del documento resolutivo.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el expediente técnico para la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CUBIERTA METÁLICA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, con un valor referencial de S/15,371.83 (Quince Mil Trescientos Setenta y Uno con 83/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

